



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN PRIMERA-  
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 11001-33-34-006-2020-00261-00

**Accionante:** David Genaro Chaux Real

**Accionado:** Ministerio de Trabajo – Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, Dirección Territorial de Bogotá y Dirección Territorial de Cundinamarca.

**Acción:** Tutela

Auto Admisorio

El señor David Genaro Chaux Real, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el Ministerio de Trabajo – Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, Dirección Territorial de Bogotá y Dirección Territorial de Cundinamarca, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

1. **ADMÍTESE** la tutela instaurada por el señor David Genaro Chaux Real, contra el Ministerio de Trabajo – Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, Dirección Territorial de Bogotá y Dirección Territorial de Cundinamarca.
2. **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico al señor Ministro de Trabajo, a la Directora de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, así como al Director Territorial de Bogotá y al Director Territorial de Cundinamarca, y a los Inspectores de Trabajo Martha Alcira Moreno, Jhon Pelayo y Yaneth Medina López, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. Requiérase al Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio de Trabajo, a fin de que informe y remita la documental pertinente frente a lo siguiente:
  - a) Informe cuál es la competencia de las Direcciones Territoriales cuando se presenta una denuncia, solicitud de investigación y/ o queja, y la sede de la empresa se encuentra en un municipio distinto al de la Dirección Territorial del domicilio del querellante.
  - b) Manifieste si el Inspector de Trabajo está autorizado para ordenar la remisión por sí mismo, o indicar a un querellante que debe instaurar la solicitud de investigación y/o queja en otra oficina de una Dirección Territorial diferente a la seleccionada por él, o distinta a la de su domicilio, precise en qué casos, y si el funcionario se puede negar a recibir y/ o tramitar la solicitud.
  - c) Remítase copia del Manual del Inspector de Trabajo vigente para el mes de mayo de 2019.
4. Requiérase al Director Territorial de Bogotá D.C. del Ministerio de Trabajo a fin de que informe y remita la documental pertinente frente a lo siguiente:
  - a) El trámite impartido a la denuncia presentada por el accionante el 28 de mayo de 2019, radicada con el No. 11EE2019731100000017304.
  - b) El trámite impartido a la solicitud presentada por el accionante el 8 de agosto de 2019, radicada con el No. 11EE2019731100000026293.
5. Requiérase a la Inspectora Martha Alcira Moreno a fin de que rinda un informe de la atención brindada al accionante frente a la solicitud que indica haber radicado el 8 de agosto de 2019, precisando las instrucciones

impartidas o la orientación que se le dio frente a su situación laboral y el trámite de la denuncia.

6. Requierase al Inspector John Pelayo a fin de que rinda un informe de la atención brindada al accionante frente a la solicitud que indica haber radicado el 8 de agosto de 2019, precisando las instrucciones impartidas o la orientación que se le dio frente a su situación laboral y el trámite de la solicitud.

- Informe el estado del trámite de la denuncia elevada por el accionante en contra de la sociedad BBI Colombia S.A.S., la cual data del 28 de mayo de 2019 y de la cual el accionante elevó petición y se le dio el número de seguimiento por respuesta automática PQRSD: 02EE2020410600000063835.

7. Requierase al Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Trabajo a fin de que informe y remita la documental pertinente frente a lo siguiente:

- Informe el trámite impartido a la solicitud de investigación y/o queja del accionante que fue radicada mediante los números 11EE2019731100000017304 y 11EE2019731100000026293, que fueron remitidas por competencia de la Dirección Territorial de Bogotá.

8. Requierase a la Inspectora Yaneth Medina López a fin de que informe el trámite impartido a la solicitud del accionante en contra de la sociedad BBI Colombia S.A.S., en la que se generó una respuesta con número de radicado 08SE2019732500000003581.

Así mismo, deberá remitir copia del memorando No. 08SI201973250000001574 con el que se trasladó el trámite del accionante a la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

9. Requierase al accionante a fin de que allegue, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, la documental que repose en su poder relativa a los hechos incoados en la acción de tutela, la cual debe allegarse digitalizada mediante correo electrónico.

10. Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
11. Notifíquese al accionante por correo electrónico.

### **Notifíquese y Cúmplase**

## **MAYFREN PADILLA TELLEZ JUEZ**

JVMG

**Firmado Por:**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b999df92eea0bcc201ccc2a7eb3a48fd9b5ed03fea2c0c303c6937bf4dc986a4**  
Documento generado en 22/10/2020 10:26:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**